



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2016-00033-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.142

ASUNTO

1

Entra a resolverse la reanudación del proceso.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 160 inciso 2° del C.G.P y como quiera que dentro del término concedido la demandante María Fernanda Sánchez Ramírez presento memorial a través del cual comunica su decisión de continuar con el proceso en causa propia, razón por la cual debe ordenarse su reanudación y reconocerle personería para actuar en nombre propio, dado que el proceso corresponde a la mínima cuantía.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso ejecutivo adelantado por la señora María Fernanda Sánchez Ramírez contra los señores Martha Cecilia Peñuela L. y Oscar de J. Echeverry.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la demandante para actuar en causa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab70e8d39b5a6addeec2a748bf65197798b44b9ecc2746e004d60f5770b86dfe**

Documento generado en 14/02/2022 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>